

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RIO, JALISCO. TRIGÉSIMA SEGUNDA EXTRAORDINARIA DEL 2023 (DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE ADMINISTRACIÓN 2021-2024

artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Río, ubicada en calle República, instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del diez minutos del día **26 veintiséis de Mayo del año 2023** dos mil veintitrés, en las Río, Jalisco, en consideración del siguiente conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del de algunos puntos de una solicitud de información, conforme Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal vocal e integrante carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27 en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los Encargada En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:10 once horas de Unidad de número 02, Colonia Centro en el Municipio de Transparencia y Secretaria del Comité a las atribuciones AUNON

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

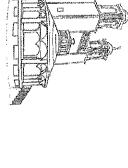
INEXISTENCIA DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE CONFIRMAR, LA INFORMACIÓN, AL IGUAL MODIFICAR 0 REVOCAR QUE CONFIRMAR **DETERMINACIÓN** DE

- BAJO EXPEDIENTE 254/2023 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE 255/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO 260/2023 Y BAJO EXPEDIENTE 262/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARC EXPEDIENTE 258/2023 ₹ SUS **ACUMULADOS** BAJO **EXPEDIENTE**

IV.- ASUNTOS VARIOS

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.







Sobierno de Sruacán del Rio

I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de: Ocampo Presidente del Comité Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro de Transparencia pasó lista de asistencia

- "Presente" Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- Comité. "Presente" Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del
- Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a ACUERDO PRIMERO. Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de • APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL Transparencia del

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes orden Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro

- favor" Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité
- <u></u> Comité. "A favor" Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del
- Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor" Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de

presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los presente sesión ACUERDO SEGUNDO. APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO integrantes de la DEL

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día

RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE INEXISTENCIA DE SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: CONFIRMAR, MODIFICAR LA INFORMACIÓN, AL IGUAL 0 REVOCAR 5 QUE DETERMINACIÓN CONFIRMAR DE

- BAJO EXPEDIENTE 254/2023 Y SU ACUMULADO BAJO EXPEDIENTE 255/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- 260/2023 Y BAJO EXPEDIENTE 262/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL) EXPEDIENTE 258/2023 ≺ SUS **ACUMULADOS** BAJO EXPEDIENTE

ésta tuviera que del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones Municipios, Transparencia y Acceso Conforme ထ confiere al Comité la facultad las existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la atribuciones <u>ಬ</u> Información Pública del Estado de conferidas ዋ de confirmar, modificar o revocar las el artículo 86-Bis de la Ley de



por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades competencias o funciones

dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos. realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia 0 acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta Pedro Haro Ocampo refiere que

del 2023 respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice: expediente 255/2023 bajo folio 140280423000260, presentada el día 19 y 22 de Mayo 140285123000152, bajo expediente en esta dependencia 254/2023 y su acumulado recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para Rhla

públicos que se pueden utilizar en distintos temas estatales" (Sic) brindar estacionamiento gratis a servidores públicos. ya de jalisco. así mismo señalar la fundamentación que establece dicha prerrogativa de gratis para todos los estacionamientos que administre o posea el gobierno del estado "Solicito conocer el nombre, públicos de toda la administración estatal cuentan con estacionamiento nivel de puesto y dependencia de adscripcion de los

Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de es decir, con el Departamento de Movilidad dentro de Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, la Comisaría General de

administra o posee el gobierno del estado de Jalisco, por lo cual, no se posee o administra información relacionada a lo solicitado en esta dependencia municipal, ni se ha generado parte de la misma remitiendo así de forma íntegra la respuesta que de Movilidad dentro de la Comisaria General de Seguridad Ciudadana ED-MT-004-2023, mediante el cual informa que después de la b proporcionó el área a continuación: públicos que gocen de estacionamiento gratuito dentro de los estacionamientos que información dentro de lo físico y digital, no se encuentra registro alguno de servidores Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por el Departamento búsqueda de bajo número

competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente: archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Ixtlahuacán del Rio, respuesta otorgada por el Departamento de Movilidad dentro

públicos que se pueden utilizar en distintos temas estatales brindar estacionamiento gratis a servidores públicos. ya que estos gratis para todos los estacionamientos que administre o posea el gobierno del estado servidores públicos de toda la administración estatal cuentan con estacionamiento de Jalisco. así mismo señalar la fundamentación que establece dicha prerrogativa de Solicito conocer el nombre, nivel de puesto y dependencia de adscripción de los

lugar determinado (en horario laboral) dentro de la explanada de la presidencia servidor público cuenta con lugar de estacionamiento gratuito, solo se cuenta con municipal, mención los se informa que en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, ningún servidores que después públicos de no O una búsqueda gozan de estacionamiento realizada dentro gratuito

AUNORA



estacionarse en la explanada municipal, es decir, no se les brinda estacionamiento gobierno del estado de Jalisco, solo en la explanada de la presidencia utilizada para que no se cuenta con estacionamiento de cobro alguno.) fundamentos para los recursos públicos, por lo anteriormente expuesto y en razón de gratuito, solo cuentan con un lugar determinado para estacionarse, por lo cual, al no el público en general cuando no es horario laboral, pues no tiene costo alguno el los vehículos oficiales de esta institución, cabe resaltar que dichos lugares son para estacionamientos municipales ni en estacionamientos que administre o posea el contar con el servicio tal cual, lo solicita, no se cuenta con la generación de

solicitada es de competencia estatal." (Sic) RESPUESTA DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD: Encontrando que la información

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud información en sentido **Negativo.**

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre

Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de là razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva Unidad de Transparencia; y la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las siempre que sea materialmente posible, que se genere

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en l ϕ S Mediante la archivos de esta institución. comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de So

información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: de Jalisco y sus Municipios, funcion de las causas que motiven la inexistencia Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral se tiene competencia para resolver respecto de Respuesta de Acceso a la ormación: 1. En los casos e en que Información la solicitud de ciertas

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo GONZÁLE Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso Z, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado

Linso Aurole Rod



pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Voca

solicitada en el **expediente 254/2023 y su acumulado expediente 255/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la NEGATIVO, por inexistencia. Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido unanımidad; ACUERDO TERCERO. CONFIRMAR En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por R LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información la Ley de Transparencia y Acceso a la la información

expediente 260/2023 bajo folio 140285123000156 y expediente 262/2023 bajo folio se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio con asunto de lo que a la letra dice: 140285123000157, presentadas el día 24 y 25 de Mayo del 2023 respectivamente 140239723000097, bajo expediente en esta dependencia 258/2023 y su acumulado continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para

según tipo de uso (doméstico, para agricultura, industrial, entre otros) para los años "Solicito saber cuál fue el consumo de agua a nivel municipal (para cada municipio) 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.

(si viene de lugares subterráneos, de presas, etcétera), para los años mencionados. Asimismo, solicito saber, también a nivel municipal, la procedencia del agua empleada

Espero que la unidad de medida sea específica (litros, metros cúbicos o cualquier otra) y si la información estuviera en un formato de base de datos, ya sea en un archivo o .xlsx, sería lo ideal" (Sic)

dicha área la siguiente respuesta: Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte ∮e ळ Coordinación General de Servicios Municipales, del Municipio de

se informa que sólo se cuenta con el servicio de uso doméstico del agua en su momento, por lo cual, se ve imposibilitada la obtención de dichos datos, así como 2020 respecto de los puntos solicitados, pues dicha información no fue generada en informa que en el área respectiva no se encuentra registro de los años del 2013 al remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación: municipio General de Remitiendo el oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Coordinación que Servicios Municipales sea suministrada por la bajo número CGSM-229-2023, mediante el cual fuente de abastecimiento de presa

Luca Acrora



minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos dependencia, de manera general es la siguiente: físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta Municipales, respuesta del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de otorgada por a Coordinación General una de

Solicito saber cuál fue el consumo municipio), según tipo de uso (doméstico, para agricultura, industrial, entre otros) para los años 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013 de agua a nivel municipal (para

totalidad de la información con la que se cuenta: se han generado, se poseen y administran dentro de esta área se proporciona la búsqueda exhaustiva, extenuante dentro de los archivos físicos y en electrónicos que COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: Después

litros	litros	datos	KAIADUS								
23'262,000	23'262,000	Sin	. <u> </u>	TI ROU							
1	141	1000					2	?	,		
2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	ANC	
)	<u> </u>	_

cuenta en el municipio. ya que Así mismo, cabe resaltar que solo se tiene el consumo de agua para uso doméstico, para el uso agrícola y/o ganadero, así como de industrias no se

En cuanto a la información faltante de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, datos conforme a lo solicitado en esta dependencia mencionado, por lo cual, no se encuentra en posesión ni se administra información o 4 2020, dicha información estadística no fue generada para el ejerciciò

Ņ Asimismo, solicito saber, también a nivel municipal, la procedencia del agua empleada (si viene de lugares subterráneos, de presas, etcétera), para los años

proviene de la misma presa los sauces, indicando que al no generase la información de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 no se cuenta con competente, el agua para los años con los que se cuenta información (2021 y 2022), información respecto de alguna procedencia de agua respectiva) mención que conforme a lo que proporciona el área administrativa

RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES: Informarle que el agúa procede de la presa municipal de los sauces" (Sic)

información en sentido Afirmativo Parcial. Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud d

archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: competencias o funciones.) y 3 (Cuando obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, con el artículo 86-Bis. áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto la información no se encuentre en los

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; l. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación ₹ de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva azones Ordenará, por las cuales siempre **e**2 que el caso particular sea materialmente posible, el sujeto obligado que no ejerció dichas se genere

Lusa Acrosa



Gobierno de Cahuacan del Rio

Unidad de Transparencia; y facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la

esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno ns la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que

inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de archivos de esta institución comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los

facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el articulo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité función de las causas que motiven la inexistencia la Materia, (previa lectura); "Articulo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos e en que ciertas Informacion

Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones Internas los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo" necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo puede los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ el artículo tener $\frac{3}{2}$ acceso fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información a a información en poder de los sujetos obligados, en relación a lo que യ

del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, as como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Voca

Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente **260/2023 y expediente 262/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus 258/2023 y sus por inexistencia acumulados expediente





dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto. alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la

IV.- ASUNTOS GENERALES

no existía tema adicional a tratar en la presente sesión adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:20 once horas con veinte minutos del día 26 de Mayo del 2023 dos mil veintitrés. ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente ACUERDO QUINTO. . APROBACIÓN UNÁNIME DEL **PUNTO** QUINTO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ MTRO. PEDRO HARO OCAMPO DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO

MUNICIPAL DE IXTLAHUAÇÁN DEL RÍO, JALISCO

hur Auron

ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TRANSPARENCIA DEL GOBJERNO MUNICIPAL DE INTLAHUACÁN DEL RÍC, JALISCO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE

LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTRALORA MUNICIPAL, VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DEL RÍO, JALISCO

